

PROTOCOLO DEL SERVICIO DE CONCILIACIÓN PRIVADA EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL

1º.- Recepción de solicitudes:

- Las solicitudes se deberán formalizar de forma telemática en dirección conciliacion@camarasalamanca.com
- Las solicitudes habrán de presentarse en el modelo oficial publicado en la web www.camarasalamanca.com
- Las solicitudes formalizadas mediante representante deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa de la representación.
- Las solicitudes habrán de estar correctamente cumplimentadas y firmadas. Asimismo, las solicitudes deberán concretar el objeto de la controversia.
- Las solicitudes habrán de adjuntar el justificante de pago de los honorarios de gestión en la cuenta de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca (en adelante, la Cámara) (ES87 0081 7830 9400 0186 8291).
- Las solicitudes cuyo objeto no constituya materia empresarial (controversias entre profesionales o empresas o conflictos intrasocietarios) no serán aceptadas por la Cámara, debiendo dirigirse al Colegio de la Abogacía de Salamanca, de conformidad con el Convenio suscrito entre ambas instituciones.
- La Cámara remitirá al solicitante una copia de la solicitud, con sello de registro y con fecha de entrada, una vez verifique el cumplimiento de los requisitos. Las solicitudes presentadas durante horarios o periodos inhábiles, se entenderán presentadas el día hábil inmediatamente posterior.

2º.- Comparecencia

Una vez recibido el escrito de solicitud, y en un plazo no superior a quince días naturales, la Cámara citará a las partes a una comparecencia, pudiendo producirse diversas situaciones:

1. Que comparezcan ambas partes y se alcance un entendimiento, en cuyo caso se redactará un Acta en la que se consigna el Acuerdo alcanzado, y sus términos, firmándose dicho documento por las partes y por el profesional conciliador.
2. Que pese a comparecer las partes, no consiga alcanzarse el Acuerdo, en cuyo caso se redactará un Acta “sin acuerdo” y se emitirá una certificación acreditativa de que se ha intentado sin efecto la conciliación.
3. Que, pese a estar citadas oportunamente ambas partes, no comparezca alguna de ellas, en cuyo caso se levantará un Acta de incomparecencia, y se emitirá una certificación acreditativa de que se ha intentado sin efecto la conciliación, haciendo constar la parte o partes que no han comparecido a la sesión.

La comparecencia se celebrará en la sede de la Cámara, sita en Plaza de los Sexmeros, 2 de Salamanca.

La comparecencia podrá celebrarse en formato mixto, pudiendo las partes comparecer presencial o telemáticamente.

3º.- Remisión de comunicaciones

La Cámara garantiza la remisión de las comunicaciones a los participantes en el procedimiento en las condiciones legalmente exigidas, dando cumplimiento a los requerimientos de forma y respetando los plazos determinados en la normativa.

4º.- Elección de otros sistemas de resolución extrajudicial de controversias

Si en algún momento del procedimiento, las partes acuerdan someter la controversia a otro medio de resolución extrajudicial de conflictos administrado por la Cámara (mediación/arbitraje), se dará por finalizada la conciliación, iniciándose el procedimiento regido por la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, en su caso, o por la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

5º.- Suspensión del servicio

Durante el mes de agosto no se dará trámite a las solicitudes presentadas ni se celebrarán comparecencias.

6º.- Honorarios del servicio

El coste del servicio de conciliación será de 70 euros (IVA no incluido). Este importe incluye:

- Gestión de la solicitud y comparecencia de conciliación. (50 euros, IVA no incluido).
- Emisión del certificado acreditativo de la celebración del Medio Adecuado de Resolución de Controversias, a los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

El importe será abonado por la parte o partes solicitantes y se verá incrementado en 5 euros (IVA no incluido) por cada parte que adicionalmente haya de citarse a la comparecencia.

Si se desarrollasen sesiones adicionales se cobrarán, a mayores, según los siguientes honorarios:

1. 80 euros (IVA no incluido) por cada parte y sesión.
2. 100 euros (IVA no incluido) por cada parte y sesión, para el caso de alcanzarse un acuerdo, en concepto de elaboración del acta final y firma del acuerdo.

Las sesiones se abonarán por adelantado en la cuenta designada por la Cámara a tal efecto. Al finalizar el procedimiento la Cámara emitirá la correspondiente factura.

7º. Emisión del certificado

La Cámara emitirá el certificado previsto en los artículos 10 y 16 de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia a instancias de/los solicitante/s, previo abono del importe de 20 euros (IVA no incluido).

Se podrá expedir también un Certificado al final del proceso a petición de cualquier otro interesado, Los certificados expedidos para los no solicitantes tendrán un coste de 20 euros (IVA no incluido).